

1343-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas diecisiete minutos del tres de julio de dos mil diecisiete. -

Sustitución de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José del Partido Vamos.

Mediante resolución 067-DRPP-2017 las catorce horas cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, este Departamento acreditó las estructuras en los cantones de la provincia de San José, incluyendo el cantón Vázquez de Coronado.

La agrupación política en fecha diecisiete de junio de dos mil diecisiete, realiza una nueva asamblea en el cantón Vázquez de Coronado, en la que conoce la renuncia del señor Vladimir Sagot Muñoz, cédula de identidad 115390718, a los puestos de tesorero suplente y delegado territorial, y en su lugar se designa a José Pablo Hernández Miller, cédula de identidad 116420767 en estos puestos. Sin embargo, dicho nombramiento se dio en ausencia, sin que a la fecha conste carta de aceptación de su parte según lo exige el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y además al momento de celebración de la asamblea cantonal, el señor Hernández Miller no cumplía con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del reglamento referido. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la carta de aceptación del señor Hernández Miller al puesto de tesorero suplente, y con la celebración de una nueva asamblea cantonal con el fin de designar el puesto vacante de delegado territorial, en virtud de que resulta improcedente esta designación.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del tesorero suplente y un delegado territorial, este último cargo deberá recaer en un hombre con el fin de cumplir con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del reglamento supra citado.

El partido Vamos deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, la cual podrá ser subsanada en el momento que lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y

apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd
C.C.: Exp.216-2016 Partido Vamos
Ref.; No.: 7655-2017